

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y**

UNIVERSIDAD SAPIENZA DE ROMA

Memorándum de Entendimiento, en adelante, "Acuerdo" y/o "Memorándum", suscrito por una parte por la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por otra parte, Sapienza Universidad de Roma con domicilio en Piazzale Aldo Moro 5, 00185 Roma Italia, representada por su Rectora, la Prof. Antonella Polimeni, que se denominarán conjuntamente las "Partes" y/o las "Instituciones", de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primero: Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común.

Segunda: Ámbito de aplicación

Para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, las Partes acuerdan llevar a cabo actividades como las que se enumeran a continuación:

- Movilidad del profesorado y del personal;
- Intercambio de materiales académicos y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicación;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Codirección de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;
- Programas académicos de corta duración;





UNIVERSIDAD
DE CHILE



SAPIENZA
UNIVERSITÀ DI ROMA

- Programas y actividades de educación en línea.

Tercera: Acuerdos específicos

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, con el fin de definir el alcance y especificaciones de los compromisos que tendrá cada una de ellas. Firmarán los Convenios Específicos quienes tengan facultades suficientes para cometerlos.

Cuarta: Validez

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años. Posteriormente, podrá ser renovado por un período adicional de cinco (5) años por acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las Instituciones podrá rescindir el presente Acuerdo antes de tiempo mediante notificación por escrito seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a sí mismas y a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación debe dirigirse de la siguiente manera:

Universidad de Chile

Oficina de Asuntos Internacionales (DRI)

Director

De. Diagonal Paraguay 265 de. 1703

Santiago, Chile 8330015

secretaria.rrii@uchile.cl

+562 29782251

Sapienza Universidad de Roma

Rector Antonella Polimeni

Sector de Relaciones y Acuerdos Internacionales

Piazzale Aldo Moro 5, 00185 Roma Italia

accordi.internazionali@uniroma1.it



00390649910950

Quinto: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la suscripción del respectivo Acuerdo Modificatorio; Dichas modificaciones o adiciones se harán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y vincularán a los firmantes desde la fecha de su firma.

Sexta: Interpretación y resolución de conflictos

El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que puedan surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes.

Séptima: Fuerza Mayor

Las Partes no serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la paralización de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas Partes determinen. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

Octava: Perspectiva de género

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Novena: Protección de datos y transparencia



Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se pretende suscribir, limitando su uso a los fines establecidos en éste, y que cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

En el mismo sentido, se hace presente que el convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

Décima: Propiedad industrial

Al respecto de la materia concerniente a la propiedad industrial y atendido que se trata de un convenio de colaboración científica, resulta conveniente establecer que las partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta, del Convenio, será de propiedad de la parte que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo, destacando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.

Décimo primera: Versiones Oficiales

En fe de lo cual, las Partes firman el presente Acuerdo en (4) cuatro ejemplares, 2 (dos) en español y 2 (dos) en inglés, siendo todas las versiones igualmente válidas:





En nombre de la **UNIVERSIDAD DE CHILE** En nombre de la UNIVERSIDAD SAPIENZA DE ROMA

Prof. Rosa Devés Alessandri

Prof. Antonella Polimeni

Rectora

Rector

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

